

ORDENANZA Nro. 26

"POR LA CUAL SE ADICIONA Y SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5o. de la Carta y el artículo 174 del Código Fiscal,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Efectúense los créditos que a continuación se incluyen en el Presupuesto de Rentas e ingresos del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia de 1993, así:

INGRESOS

1.2 INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA

CREDITOS

0400	CAJA DE PREVISION SOCIAL	
0400-1	Giros Tesorería de la Nación	\$356.419.031,00
	TOTAL CREDITOS	\$356.419.031,00

ARTICULO SEGUNDO: Efectúense los créditos que a continuación se indican en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia de 1993, así:

EGRESOS

CREDITOS

PAGO PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

2.2.12	CAJA DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL	
2.2.12.3	Pasivo Laboral	
Art.2357	Nóminas, mesadas causadas no pagadas, Nación	\$356,419.031,00
Cap.2.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
Cap.		
2.1.2	GASTOS GENERALES	
Art.1022	Materiales y Suministros	\$4.000.000,00
Art.1025	Equipo de oficina	\$2.000.000,00

CONTRACREDITOS

Cap.3	INVERSIONES	
Cap.		
3.2.1.3.	CONVENIO CAMINOS VECINALES	
Art.		
3141-3	Vía Sabanalarga - Usiacurí	\$6.000.000,00

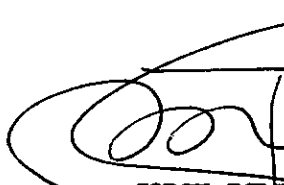
"POR LA CUAL SE ADICIONA Y SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL".-

ARTICULO TERCERO: Autoricese al señor Gobernador del Departamento, para hacer las operaciones presupuestales, contables y créditicias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza.

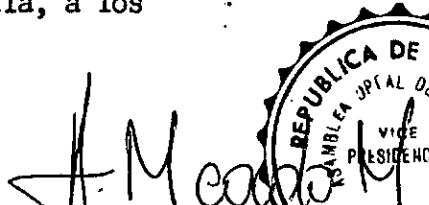
ARTICULO CUARTO : Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

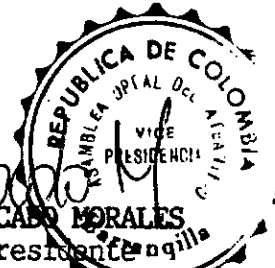
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

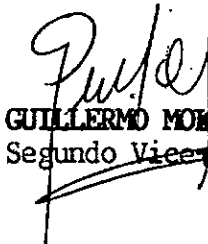
Dada en Barranquilla, a los

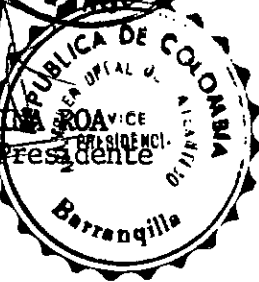

JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente




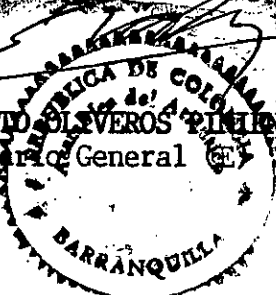

ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente




GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente




EVARISTO OLIVEROS PIMENTA
Secretario General



Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

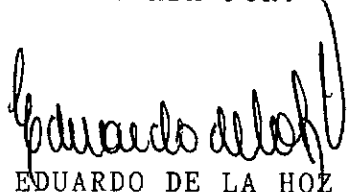
- 1er. Debate. Agosto 3 de 1993
- 2do. Debate. Agosto 5 de 1993
- 3er. Debate. Agosto 6 de 1993


EVARISTO OLIVEROS PIMENTA
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, AGOSTO 20 DE 1993

SANCIONADA POR:


EDUARDO DE LA HOZ VIÑAS
Gobernador (E)
Departamento del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO A SOLICITUD DEL DOCTOR ADALBERTO MERCADO. PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlantico para la actual vigencia de 1993 , se encuentra disponible la siguiente partida:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.2.1.3		CONVENIO CAMINOS VECINALES	
	3141-3	VIA SABANALARGA-USIACURI	\$ 15.000.000

Se expide el presente Certificado para efectos de realizar los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITOS

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.2.1.3		CONVENIO CAMINOS VECINALES	
	3141-3	VIA SABANAGRANDE-USIACURI	\$ 6.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS.....			\$ 6.000.000

CREDITOS

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.2.		GASTOS GENERALES	
	1022	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4.000.000
	1025	EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2.000.000
TOTAL CREDITOS.....			\$ 6.000.000

En constancia se firma en Barranquilla , a los cuatro (4) dias del mes de agosto de 1993.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

BENJAMIN SCHMULSON STECKERL
Secretario de Hacienda



JORGE E. YURGAKY
Jefe Div. Presupuesto

